



Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110013103036 2018 00235 00.

A la vista la solicitud presentada por el togado que representa los intereses de la parte demandante, el Despacho le pone en conocimiento al profesional del Derecho que en virtud de lo contemplado en el artículo 466 del C.G.P., los remanentes de la actuación, incluyendo el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1231033, fueron puestos a disposición del Juzgado 26 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Kennedy a través de los oficios 1119 y 1120 de 18 de noviembre de 2020 (ver folios 129 y 130).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1)

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO
Juez

RB
Firmado Por:
MARIA CLAUDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 036 CIVIL

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 27
Hoy 28 de julio de 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA
Secretario

MORENO CARRILLO
DEL CIRCUITO DE

BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fff0855b6e7e2bedaf5c5db4b24b5ce04ab614afb9c74fc6ca91013cb0ae9155
Documento generado en 27/07/2021 09:16:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C, 18 de noviembre de 2020
Oficio No. 1119

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Zona – Centro

Ciudad.

REF.: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
NO. 110013103036 2018 00 235 00
DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE GARCIA ALDANA C.C
80.423.311.
DEMANDADO: YENNY ROCIO DIAZ MATEUS C.C 52.478.689.

(Al contestar cítese esta referencia completa)

Me permito comunicarle que este Despacho mediante proveído de fecha veintinueve (29) de abril y siete (7) de mayo de dos mil diecinueve (2019), se decretó la **TERMINACIÓN** del presente proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**, en consecuencia, ordenó el **LEVANTAMIENTO** de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1231033**, denunciado como de propiedad de la demandada.

La medida de embargo le fue comunicada mediante oficio No. **00819** de fecha **31 de mayo de 2018**, proferido por este Estrado Judicial.

El inmueble descrito anteriormente debe quedar embargado a cuenta del **Juzgado Veintiséis (26) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Kennedy de la ciudad de Bogotá**, para el proceso Ejecutivo N° **11001410375220180219900** adelantado por **MIGUEL ANGEL DIAZ CASTILLO** contra **JENNY ROCIO DIAZ CASTILLO**, según embargo de remanentes solicitado por el mencionado juzgado, mediante oficio 19-00338 de 27 de febrero de 2019.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

NOTA IMPORTANTE: Para efectos del levantamiento de la medida de embargo, confirmar telefónicamente con el Juez o secretario al número 2433206.

Cordialmente,

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA

Secretario

Firmado Por:

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 036 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5bc1b46e008c3fbb702057b8de48abd5b442a343b0288575d71be5d8028c37d

Documento generado en 12/02/2021 11:25:40 AM



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá, 18 de noviembre de 2020
Oficio No. 1120

Señores

**JUZGADO VEINTISÉIS (26) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE KENNEDY**
Transversal 73 D (Av 1° de mayo) # 38C-72/76 sur Piso 3°
Ciudad

REF.: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
NO. 110013103036 2018 00 235 00
DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE GARCIA ALDANA C.C
80.423.311.
DEMANDADO: YENNY ROCIO DIAZ MATEUS C.C 52.478.689.

(Al contestar cítese esta referencia completa)

Me permito comunicarle que este Despacho mediante proveído de fecha veintinueve (29) de abril y siete (7) de mayo de dos mil diecinueve (2019), se decretó la **TERMINACIÓN** del presente proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**, en consecuencia, ordenó el **LEVANTAMIENTO** de la medida cautelar y en atención al **EMBARGO** de remanentes solicitado por ese Despacho, mediante oficio No. 19-00338 de fecha 27 de febrero de 2019, para el proceso Ejecutivo No. 11001410375220180219900 de MIGUEL ÁNGEL DIAZ CASTILLO - Contra - JENNY ROCIO DIAZ MATEUS; ordenó dejar a su disposición los remanentes aquí cautelados.

Para lo cual me permito remitirle el oficio No 1119 en original, dirigido a la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos.

Anexo, lo enunciado en 1 folios útiles.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Cordialmente,

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA
Secretario

Firmado Por:

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA
SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 036 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cafdb8a8e93716ebe6b6a96fab67b657cebd4b2dc46431a2a869492bc0b7ace**
Documento generado en 12/02/2021 11:24:53 AM